

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
10 DE JULIO DE 2.024**

**N° 32/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1903/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MARTINELLI PABLO JAVIER (CUIT: 20-25127858-0) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 870 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2350/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 870 de este Partido, a nombre de MARTINELLI PABLO JAVIER (CUIT: 20-25127858-0);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MARTINELLI PABLO JAVIER (CUIT: 20-25127858-0) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 870 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 68500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21762

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTINELLI PABLO JAVIER (CUIT: 20-25127858-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del Inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1902/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LONGO ADRIAN RUBEN (CUIT: 20-17566296-1) del comercio sito en AV. PTE. PERON N° 2898 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2548/16 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de LONGO ADRIAN RUBEN Y LEISSA ELIDA MARCELA S.H (CUIT: 30-71480170-4), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2898 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que por Decreto N° 1966/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021, se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio en cuestión;

Que la consulta de factibilidad 2024-23529 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LONGO ADRIAN RUBEN (CUIT: 20-175662961) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el Inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1966/2021 con fecha 23 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de LONGO ADRIAN RUBEN Y LEISSA ELIDA MARCELA S.H (CUIT: 30-71480170-4) a favor de LONGO ADRIAN RUBEN (CUIT: 20-17566296-1), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2898 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3816000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13837

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de LONGO ADRIAN RUBEN (CUIT: 20-17566296-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1901/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FIT063, obrante a Fs. 61 del Expediente N° 6116/17, presentada por la Sra. Natalia Soledad García, con domicilio en la calle Lavalle N° 1624, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 61 del Expediente N° 6116/17, obra solicitud de eximición del impuesto a los Automotores, efectuada en el mes de abril de 2024 por la Sra. Natalia García;

Que a Fs. 64 del Expediente N° 6116/17 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 28/07/2027, de Fernando Eduardo Grzech, cónyuge de la titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 67;

Que a Fs. 65, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio FIT063, a nombre de García Natalia Soledad;

Que a Fs. 82 del Expediente N° 6116/17, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto del corriente hasta julio del año 2025.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de AGOSTO de 2024 hasta el mes de JULIO de 2025, al vehículo patente F1T063, propiedad de la Sra. Natalia Soledad García.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar a la Sra. Natalia García de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1900/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11156-M-2023, iniciado por la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento)

del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024; Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, por un importe de \$226.902,60 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DOS CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 156, Parcela 21, identificado con Cuenta N.° 23784/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

Anexo I

Cuota	Cuenta Municipal
	2378400000
Enero	\$ 14,789.43
Febrero	\$ 14,789.43
Marzo	\$ 17,008.59
Abril	\$ 17,008.59
Mayo	\$ 20,413.32
Junio	\$ 20,413.32
Julio	\$ 20,413.32
Agosto	\$ 20,413.32
Septiembre	\$ 20,413.32
Octubre	\$ 20,413.32
Noviembre	\$ 20,413.32
Diciembre	\$ 20,413.32
<b>TOTAL A SUBSIDIAR POR DECRETO</b>	<b>\$ 226,902.60</b>

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1899/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.628/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de junio de 2024;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar, registrar y publicar la Ordenanza N° 13.628/2024.

Artículo 2°.- Tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y las Áreas que correspondan para la implementación de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 13.628/2024

**RESERVA DE ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

ARTÍCULO 1°.- Establézcase un sistema de reservas de estacionamiento para el uso de vehículos destinados a personas con discapacidad en la vía pública, tanto en general como en particular y/o exclusivas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense los Términos y Condiciones, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos que resulten idóneos y necesarios tanto para el desarrollo como para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a readecuar o reasignar las partidas presupuestarias que estime corresponder para la ejecución del presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Deróguese toda normativa municipal que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Gírense las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 1898/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.627/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 27 de junio de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.627/24

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma del Convenio de Colaboración y Cooperación Tecnológica entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando (INTERCAMBIO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS).

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1897/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Britos Adriana - M.I. N° 40.861.678 - Legajo Personal N° 5714, renuncia al empleo desde la fecha 18 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 105° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente Britos Adriana - M.I. N° 40.861.678 - Legajo Personal N° 5714, renuncia al empleo desde la fecha 18 de junio de 2024 - Planta Permanente - quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1896/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 229, la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto la asignación de beca correspondiente a la persona allí enunciada;

Que el Área de Administración de Personal a fojas 94 solicita se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Cepeda Katia Ailín - M.I. N° 46.340.032, por cuanto la misma ha informado que no desea tomar el puesto en el Programa de Becas por Decreto Municipal N° 1694/2024.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1895/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 229, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la renovación del contrato destajista correspondiente a los agentes municipales que se detallan.

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder con la renovación del contrato.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que se detalla a continuación, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

5366 ESPINOSA CARLOS FRANCISCO DNI 21.670.659

6401 FERNANDEZ DAVID ESTEBAN DNI 24.535.853

6630 MORENO SERGIO JAVIER DNI 37.029.512

6980 PEREYRA EZEQUIEL NICOLAS DNI 38.004.918

6991 CESARE JULIO OMAR DNI 18.292.961

7005 SOSA LUIS IVAN GONZALO DNI 32.068.558

7288 AÑORADA EZEQUIEL ABEL DNI 30.273.164

8271 GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL DNI 32.642.235

8456 GALLO BRIAN CRISTIAN DNI 35.424.062

8549 SALINAS IVAN CARLOS DNI 25.143.997

8567 TORRES DANIEL AGUSTIN DNI 40.795.971

8581 LEÍVA SEBASTIAN ELIAS DNI 40.291.719

8896 MONTES JONATHAN EDGARDO DNI 39.374.629

9121 ROJAS JUAN MANUEL DNI 32.286.630

9897 RAMOS LUCAS JUAN RAMON DNI 37.029.275

10278 TOMBION GUSTAVO ARIEL DNI 20.695.753

11017 ROA RAMIREZ BRIAN ISMAEL DNI 40.949.956

11129 CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN DNI 50.541.012

11252 CARO GABRIEL ANGEL DNI 41.171.164

11500 IBÁÑEZ EMANUEL HORACIO DNI 38.666.173  
11792 CASCO GABRIEL ALEJANDRO DNI 37.539.882  
11970 ROJAS ALVARO CONRADO DNI 25.913.109  
11971 LOPEZ MARTIN DARIO DNI 29.681.130  
11972 GONZALEZ MATIAS ALEJO DNI 45.283.510  
12101 PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO DNI 25.767.244  
12204 BELIZAN JEAN FRANCO DNI 44.398.525  
12205 BENITEZ ESTEBAN ALEXIS DNI 42.419.464

Artículo 2°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que se detalla a continuación, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

4118 HEREDIA CARLOS DAVID DNI 36.021.873  
5268 GAONA PEDRO EMMANUEL DNI 29.634.282  
6498 RUBERTO GUSTAVO JAVIER DNI 27.801.151  
6937 REYES FRANCO ANTONIO DNI 39.416.053  
7333 PELOZO ALEJANDRO DANIEL DNI 25.241.717  
7345 ORTIZ CESAR GUSTAVO DNI 21.456.656  
7597 GILUNTA JOSE ANTONIO DNI 16.290.059  
8294 FARIÑA AMADO ABEL DNI 14.732.205  
9102 CARIAGA PABLO NICOLAS DNI 39.854.106  
9379 PICCIRILLI RAUL RICARDO JOAQUIN DNI 31.745.480  
9688 CORZO LEONEL ALEJANDRO DNI 24.205.448  
9900 REYES CARLOS ALBERTO DNI 25.896.981  
9913 RODRIGUEZ JUAN MANUEL DNI 33.888.550  
9921 SUAREZ HORACIO ALFREDO DNI 34.306.456  
10274 RODRIGUEZ JOSE LUIS DNI 33.118.214  
10503 FABIO JORGE LUIS DNI 34.837.384  
10511 BARREIRO JORGE MARTIN DNI 25.775.894  
10513 ANDINO ADRIAN PIERO DNI 39.488.967  
10515 LEUZZI ALBERTO DAVID DNI 30.378.007  
10565 PINTOS ALEXIS ESTEBAN DNI 43.183.708  
11113 ZAMUDIO SANTIAGO ARIEL DNI 43.776.400  
11124 GROVAS CARLOS ANDRES DNI 36.560.654  
11154 GARCIA STAGNARO MAIKOL SEBASTIAN DNI 94.827.567  
11973 NUÑEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL DNI 40.766.803

Artículo 3°:RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista del agente municipal que se detalla a continuación, a partir del 1° de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

2449 ROMERO JUAN CARLOS DNI 11.693.992  
5716 OCHOA LUCIANO ALEJANDRO DNI 35.854.338  
6400 VÍLLARROEL ENRIQUE ALFONSO DNI 23.908.225  
6593 BURGOS ANGEL RAUL DNI 46.816.668  
8190 GUTIERREZ MIGUEL ANGEL DNI 24.463.325  
8233 BURGOS ANGEL DANIEL DNI 14.129.732  
8246 RUIZ FRANCISCO WALTER DNI 21.970.277  
8305 HEREDIA SERGIO ALEJANDRO DNI 33.689.288  
8461 SANCHEZ CRISTIAN SEBASTIAN DNI 30.696.389  
9113 CUELLAR EDUARDO GABRIEL DNI 18.144.097  
9120 GADDI ADRIAN FABIAN DNI 22.689.372  
9173 ROMAN JORGE ALBERTO DNI 23.487.315  
9468 MARTINEZ DIAZ DENIS CARLOS DNI 95.125.293  
9904 RAMIREZ SANDRO SEBASTIAN DNI 28.313.246  
9908 FUNES ALAN CRISTIAN DNI 37.539.048  
9916 GONZALEZ MENDEZ JUAN CARLOS DNI 94.807.037  
10174 FLORES CRECIENTE HECTOR MARTIN DNI 26.674.467  
10275 ESCUDERO JOAQUIN ADRIAN DNI 43.013.132  
10285 GALARZA MARIANO NICOLAS DNI 39.346.077  
10286 BARRIOS JUAN CARLOS DNI 28.481.222

10478 GODOY CLAUDIO ANDRES DNI 31.478.824  
 11028 JOVINO NAHUEL LEONARDO DNI 40.474.260  
 11030 GOMEZ MIGUEL ANGEL DNI 30.492.848  
 11051 CRUZ DANIEL EDUARDO DNI 21.964.982  
 11052 ABREGU EDUARDO NERI DNI 28.983.863  
 11314 LAFROCE ANIBAL JAVIER DNI 23.487.789  
 11316 LOPEZ ANGEL EMILIANO DNI 34.101.890  
 11317 TORRES JONATHAN GUSTAVO DNI 43.662.570  
 11375 CABRAL CARLOS ESTEBAN DNI 20.435.073  
 11392 SANCHEZ SERGIO JAVIER DNI 32.615.403  
 11505 SALAZAR SANTIAGO HERNAN DNI 35.349.469  
 11571 PALACIOS CARLOS ERNESTO DNI 20.056.616  
 12094 SPALA CATALINA DNI 36.941.593

Artículo 4º: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 5º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero sobre la presente renovación de contrato y sobre los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1894/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 10 del Expte. N° 5563/24.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones en el Presupuesto de Gastos vigente se tramitan para readecuar las partidas de gastos, de acuerdo a las necesidades de la Oficina de Prensa.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$15,000,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	\$25,000,000.00
TOTAL FF110					\$40,000,000.00
TOTAL					\$40,000,000.00

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$10,000,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.3	IMPRESA. PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$20,000,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.9	OTROS	\$10,000,000.00
TOTAL FF110					\$40,000,000.00
TOTAL					\$40,000,000.00



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1893/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 4 a Fs. 5, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 22 del Expte. N° 5562/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación del Cálculo de Recursos, Creación y Ampliación de partidas en el Presupuesto de Gastos vigente se realiza a los efectos de optimizar la utilización de los fondos que ingresan en concepto de Uso de Instalaciones de los Polideportivos Municipales, para la realización de actividades, adquisición de insumos y para reparaciones y mantenimiento de instalaciones;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: AMPLIAR la siguiente partida del Cálculo de Recursos por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	IMPORTE
1110103000	1.2.2.09.07	131	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	\$ 110.000.000,00
TOTAL FF131				\$ 110.000.000,00
TOTAL GRAL.				\$110.000.000,00

Artículo 2º: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	16.05.00	131	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 1.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.8.9.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.3.5.0	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	\$ 1.000.000,00
TOTAL FF131					\$ 3.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 3.000.000,00

Artículo 3º: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110123000	16.02.00	110	2.5.4.0	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	\$ 100.000,00
1110123000	16.02.00	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1.500.000,00
1110123000	16.02.00	110	2.9.5.0	UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	\$ 4.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 5.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 15.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 3.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 15.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 3.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	2.9.9.0	OTROS	\$ 10.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 46.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.3.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1110123000	16.05.00	131	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 5.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 5.600.000,00
TOTAL FF 131					\$ 107.000.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 112.600.000,00

Artículo 4°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones de partidas dispuestas en el Artículo 3°, serán tomados de economías de la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110123000	16.02.00	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 5.600.000,00
TOTAL FF110					\$ 5.600.000,00
TOTAL GRAL.					\$ 5.600.000,00

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1892/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 7 del Expte. N° 3793/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partida resulta necesaria para readecuar el Presupuesto de Gastos debido a los nuevos ingresos;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida en el Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.03.000	2.2.2.01.91	1.3.3	CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA VIV.	\$ 400.000.000,00
			TIRO FEDERAL (AFECTADO)	
TOTAL FF 1.1.0				
TOTAL FF 1.3.1				
TOTAL FF 1.3.2				
TOTAL FF 1.3.3				
TOTAL FF 1.4.1				\$ 400.000.000,00
TOTAL GRAL.				\$ 400.000.000,00

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.00	48.63	5.2.1	1.3.3	TRANSFERENCIAS A PERSONAS	\$ 400.000.000,00
TOTAL FF 1.1.0					
TOTAL FF 1.3.1					
TOTAL FF 1.3.2					
TOTAL FF 1.3.3					
TOTAL FF 1.4.1				\$ 400.000.000,00	
TOTAL GRAL.				\$ 400.000.000,00	

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1891/24 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana, a Fs. 2 a Fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 11 del Expte. N° 5113/24.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de delineadores viales para su colocación a modo de contención en los contenedores de residuos y, además, cestos de residuos varios y servicios de

impresión de vinilos para su colocación en contenedores de residuos, todos ellos para ser ubicados en distintos puntos del distrito, según se precise;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 8.000.000,00
1110124000	01	110	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 4.000.000,00
1110124000	01	110	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$4.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					\$ 16.000.000,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					

TOTAL GRAL.

\$ 16.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimientos a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 4.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 4.000.000,00
1110124000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 8.000.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					<b>\$16.000.000,00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF133</b>					
<b>TOTAL FF 141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$16.000.000,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1890/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de OSUNA ELSA BEATRIZ (CUIT: 27-14941443-1) del comercio sito en Av. Avellaneda N° 2401 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (PELUQUERIA);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 716/10 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de OSUNA ELSA BEATRIZ Y SPATARO MIGUEL ANGEL S.H. (CUIT: 30-71002661-7), sito en la calle Av. Avellaneda N° 2401 de este Partido, que funciona con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (PELUQUERIA);

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17267 para la transferencia del comercio mencionado a favor de OSUNA ELSA BEATRIZ (CUIT: 27-14941443-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de OSUNA ELSA BEATRIZ Y SPATARO MIGUEL ANGEL S.H. (CUIT: 30-71002661-7) a favor de OSUNA ELSA BEATRIZ (CUIT: 27-14941443-1), sito en la calle Av. Avellaneda N° 2401 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL (PELUQUERIA).

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1011100002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11352

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de OSUNA ELSA BEATRIZ (CUIT: 27-14941443-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1889/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por VALIENTE VICTORIA ANAHI (CUIT: 27-32318066-6) del comercio sito en ALVEAR N° 2860 (LOCAL 6) de este Partido, que gira con los rubros (7081) HELADERIA y (8303) CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 299/11 se procedió a TRANSFERIR un comercio a nombre de FUENTES REINARES CONSUELO (CUIT: 27-92584295-3), sito en la calle ALVEAR N° 2860 (LOCAL 6) de este Partido, que funciona con los rubros (7081) HELADERIA y (8302) BAR CAFÉ;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador de rubros, quedando el rubro (8302) BAR CAFÉ como (8302) BAR CERVECERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14996 para la transferencia del comercio mencionado a favor de VALIENTE VICTORIA ANAHI (CUIT: 27-32318066-6);

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2021-20100 para el anexo del rubro (8303) CAFETERIA al establecimiento en cuestión, la cual se encuentra CONDICIONADA;

Que el recurrente desiste del rubro (8302) BAR CERVECERIA;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 284773 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 14978, y N° 284772 (Vto.: 04/2025) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3385509110, quedando condicionada la presente Habilitación al cumplimiento de los mismos;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de FUENTES REINARES CONSUELO (CUIT: 27-92584295-3) a favor de VALIENTE VICTORIA ANAHI (CUIT: 27-32318066-6), sito en la calle ALVEAR N° 2860 (LOCAL 6) de este Partido, que gira con los rubros (7081) HELADERIA y (8302) BAR CERVECERIA.

Artículo 3°: AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8303) CAFETERIA al comercio mencionado en el Artículo 2°.

Artículo 4°: DAR DE BAJA EL RUBRO (8302) BAR CERVECERIA, y seguirá funcionando con los rubros (7081) HELADERIA y (8303) CAFETERIA respecto al establecimiento mencionado en el Artículo 3°.

Artículo 5°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3385509110  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14978

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente Habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 284773 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 14978, y N° 284772 (Vto.: 04/2025) referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3385509110. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 8°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación. El mismo será provisorio; su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 9°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 10°: La presente Habilitación a nombre de VALIENTE VICTORIA ANAHI (CUIT: 27-32318066-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 11°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1888/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KYC296, obrante a Fs. 19 del Expediente N° 4239-M-2023, presentada por el Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle HUMAITÁ N° 2955, Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 20 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KYC296, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 4239/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 13/09/2024, de JUAN CARLOS GONZALEZ, titular del vehículo;

Que a Fs. 24 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 26 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025”;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° KYC296, propiedad del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ.

Artículo 2º: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34º Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ de lo resuelto.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1887/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Germán David UBALTON (M.I. N° 27.946.035 - Legajo Personal N° 10.295) renuncia al empleo desde la fecha 18 de junio de 2024.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a Fs. 5.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia del agente municipal Germán David UBALTON (M.I. N° 27.946.035 - Legajo Personal N° 10.295 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en el Área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público; a partir del día 18 de junio de 2024.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1886/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Naiara Helena SCHUBERT (M.I. N° 95.691.215 - Legajo Personal N° 11.718) renuncia al empleo desde la fecha 29 de junio de 2024.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a Fs. 3.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Naiara Helena SCHUBERT (M.I. N° 95.691.215 - Legajo Personal N° 11.718 - Planta Destajista), quien cumplía funciones en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 29 de junio de 2024.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1885/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente Verónica Gladys PASSO (M.I. N° 22.654.581 - Legajo Personal N° 4890) renuncia al empleo desde la fecha 1 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia de la agente Verónica Gladys PASSO (M.I. N° 22.654.581 - Legajo Personal N° 4890), quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir del 1 de julio de 2024.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1884/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Blas Gervasio JARA ORTELLADO (M.I. N° 9.587.791 - Legajo Personal N° 11.947) renuncia al empleo desde la fecha 5 de julio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente Blas Gervasio JARA ORTELLADO (M.I. N° 9.587.791 - Legajo Personal N° 11.947), quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 5 de julio de 2024.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1883/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente Ramón Alberto Luján LEMO (M.I. N° 28.929.834 - Legajo Personal N° 7.082) renuncia al empleo desde la fecha 3 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR la renuncia del agente Ramón Alberto Luján LEMO (M.I. N° 28.929.834 - Legajo Personal N° 7.082), quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 3 de junio de 2024.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1882/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El Legajo Personal N° 2.458 correspondiente al agente Municipal Víctor Hugo CARDOZO (M.I. N° 11.442.670).

Y CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a la Ley 9.650 (jubilación Ordinaria) a partir del 1 de agosto de 2024.

Que asimismo cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso 7, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Que la delegada previsional con fecha 3 de junio de 2024 ha dictaminado respecto de la baja del agente por jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA al agente Municipal Víctor Hugo CARDOZO (M.I. N° 11.442.670 - Legajo Personal N° 2.458 - Grupo C - Tramo 1 con régimen Laboral de 45 horas semanales - Planta Permanente del Escalafón Municipal), quien prestaba funciones en la Dirección General de Promoción y Contención Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a fin de acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria conforme a la Ley 9.650, a partir del 1 de agosto de 2024.

Artículo 2°: AUTORIZAR el pago de los seis sueldos básicos de la bonificación establecida por el artículo 28, inciso 7, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, dado que el agente cuenta con más de 30 años de servicios.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1882/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18, la Secretaría de Deporte solicita se deje sin efecto la designación destajista correspondiente a la persona allí enunciada;

Que el Área de Administración de Personal a fojas 94 solicita se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación del agente Santiago Ariel FLORES QUIROGA - M.I. N° 45.201.171, por cuanto ha informado que no desea tomar el puesto en el Programa de Becas por Decreto Municipal N° 1789/2024.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1880/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal FLORES JENNIFER AYELEN - M.I. N° 43.897.392 - Legajo Personal 12.166.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 4, se intimó a la mencionada agente, debido a reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2024, y 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de junio de 2024, para que justifique documentadamente las mismas y retome sus tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.



Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 5.

Que la misiva fue recepcionada según "aviso de retorno" (ver aviso de recibo de fojas 3).

Que se desprende de las actuaciones el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa de la agente, no constando, según lo informado por el Área de Administración de Personal, que la misma se haya presentado en su puesto de trabajo ni haya justificado de ningún modo la causa de sus inasistencias.

Que, por todo lo considerado, corresponde dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal FLORES JENNIFER AYELEN - M.I. N° 43.897.392 - Legajo Personal 12.166, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Economía, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1879/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal BRITO AILEN DENISE - M.I. N° 41.778.104 - Legajo Personal 12.164.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 4, se intimó a la referida agente debido a reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 9, 11 al 16, 20, 22, 24, 27, 29 al 31 de mayo de 2024, y del 1 al 26 de junio de 2024, para que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 5.

Que la misiva fue recepcionada según "aviso de retorno" (ver aviso de recibo de fojas 3).

Que se desprende de las actuaciones el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación prevista en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa de la agente, no constando, según lo informado por el Área de Administración de Personal, que la misma se haya presentado en su puesto de trabajo ni haya justificado de ningún modo la causa de sus inasistencias.

Que, por todo lo considerado, corresponde dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando", haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA por abandono del cargo a la agente municipal BRITO AILEN DENISE - M.I. N° 41.778.104 - Legajo Personal 12.164, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Economía, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1878/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando en las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **RENOVAR** los Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Modernización, los que a continuación se detallan:

19896 HIRIART DELFINA MARIA DNI 44.937.659

22758 VELAZQUEZ VICTOR IVAN DNI 37.894.445

22904 INDABURU DIEGO LUCAS ARIEL DNI 44.610.624

Artículo 2°: **AUTORIZAR** al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1877/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado de la Secretaría Privada y Coordinación, por medio del cual se solicita la no renovación del contrato destajista correspondiente a Martínez Juan Domingo, Legajo Personal N° 11880.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a la no renovación del contrato destajista del agente arriba enunciado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°: **COMUNICAR** al agente que a continuación se detalla, que no será renovado su respectivo contrato destajista a su vencimiento:

11880 MARTÍNEZ JUAN DOMINGO DNI 39.488.527

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1876/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, en fojas 44 - 45, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios/destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, que solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios/destajistas de los agentes mencionados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario/destajista del agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana:

8806 MOLINA THOMAS DNI 41.768.095

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°:

El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, sobre la presente renovación de contrato y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12, y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1875/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La situación de revista del agente municipal Leandro Martín PARADISI - M.I.N° 25.390.242 - Legajo 4929.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 37, el agente informa a esta Comuna el cese del cargo que motivara la concesión de su licencia especial por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, otorgada en el artículo segundo del Decreto 2146/17, obrante a fojas 27-28.

Que a fojas 38-41, luce certificación de servicios expedida por la Municipalidad de Hurlingham, firmada digitalmente, dando cuenta al día de la fecha, del cese de labores en dicha Comuna del agente municipal arriba mencionado, y que diera motivo a la concesión de la licencia arriba referida.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: REINCORPORAR a Leandro Martín PARADISI - M.I.N° 25.390.242 - Legajo 4929, a las tareas normales y habituales que desempeñaba en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la fecha del otorgamiento de la licencia especial referida en los considerandos del presente decreto, hallándose encuadrado el agente en el Grupo B - Tramo 2, de la Planta Permanente del escalafón municipal, con una jornada laboral de 30 (treinta) horas semanales, a partir de su fecha de notificación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá arbitrar los medios necesarios para notificar al agente municipal Leandro Martín Paradisi, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno, y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal.

#### **DECRETO 1873/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GRUPO HENIC S.R.L. (CUIT: 30-71700568-2) del comercio sito en AV. PTE. PERON N° 2499 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1467/19 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio, a nombre de VILCHES NICOLAS (CUIT: 20-38666102-3), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2499 de este Partido, que

funciona con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22479 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GRUPO HENIC S.R.L. (CUIT: 30-71700568-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VILCHES NICOLAS (CUIT: 20-38666102-3) a favor de GRUPO HENIC S.R.L. (CUIT: 30-71700568-2), sito en la calle AV. PTE. PERON N° 2499 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 725500000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22290.

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de GRUPO HENIC S.R.L. (CUIT: 30-71700568-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 42 personas, 3 empleados y 39 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1872/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro al comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 967 de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, propiedad de OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT: 30-70774646-3);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1635/16 se procedió a FIABILITAR un comercio, a nombre de OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT: 30-70774646-3), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 967

de este Partido, que funciona con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING;  
Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22853 para el anexo de rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIO al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento en cuestión cuenta con su correspondiente Habilitación Provincial con vencimiento al 22 de diciembre de 2028;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano no concuerda y que el contribuyente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la normativa municipal;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT: 30-70774646-3), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 967 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING y (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3541000001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21093.

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUIT: 30-70774646-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y, en caso de producirse el cambio del mismo, deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1871/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GXU605, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 7615-M-2023, presentada por la Sra. ELIANA VERÓNICA DEL BUEY, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Besares N° 2970, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;  
Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;  
Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GXU605, resultando el solicitante titular del mismo;  
Que a Fs. 04, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el marzo de 2026, de Josefina Moha, hija de la titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 05;  
Que a Fs. 16, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;  
Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto del año 2023 hasta julio del año 2025.  
POR ELLO:  
EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:  
Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de AGOSTO de 2023 y hasta el mes de JULIO de 2025, al vehículo patente GXU605, propiedad de la Sra. ELIANA VERÓNICA DEL BUEY.  
Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).  
Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).  
Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. ELIANA VERÓNICA DEL BUEY de lo resuelto.  
Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1863/24 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de mantenimiento de la plaza Mil Viviendas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 70/2024 convocado el día 28 de mayo de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LUROVY S.A. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento de la plaza Mil Viviendas a la firma LUROVY S.A. por un monto total de \$16.897.960,00 (pesos dieciséis millones ochocientos noventa y siete mil novecientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2024-M-3823.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1862/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por HERRERA MARIA SOL (CUIT: 27-33118184-1), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2962 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2631/18 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS a un comercio, a nombre de HERRERA MARIA SOL (CUIT: 27-33118184-1), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3406 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21192 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. AVELLANEDA N° 2962 de este Partido, y cambio del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES por (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido, que cuenta con campana y tubo de ventilación a los cuatro vientos, el cual se encuentra invadiendo la línea municipal, no cumpliendo con el código de edificación vigente; encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de HERRERA MARIA SOL (CUIT: 27-33118184-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2962 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1477800004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20040

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de HERRERA MARIA SOL (CUIT: 27-33118184-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 40 personas, 4 empleados y 36 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1861/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JOQ231, obrante a Fs. 01 del Expediente K 3978-M-2024, presentada por el Sr. Héctor Ramón Biondi, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 3043, puerta B, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JOQ231, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta noviembre de 2028, de Héctor Ramón Biondi, titular del vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025.”

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° JOQ231 propiedad del Sr. Héctor Ramón Biondi.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Héctor Ramón Biondi de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1860/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LPN967, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 4334-I/M-2023, presentada por el Sr. Juan Carlos Pegoraro, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle Marín N° 3413 de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LPN967, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 4334/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 20/09/2032, de Juan Carlos Pegoraro, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 29;

Que a Fs. 32 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 34, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.”

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° LPN967, propiedad del Sr. Juan Carlos Pegoraro.



Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Juan Carlos Pegoraro de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1859/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS - Secretaría de Protección Ciudadana / Secretaría de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 02 de julio de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NIXON COMPANY S.A. por la COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la COMPRA DE MATERIALES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS a la firma NIXON COMPANY S.A. por un monto total de \$198.813.800,00.- (pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos trece mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 3694/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Secretaría de Modernización, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1858/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.621/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 101.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.621/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2.024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.621/2.024 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública  
ORDENANZA N° 13.621/24

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a Salvador Ricardo Scozzarella (sucesión de Mario Gustavo Milne), Sergio Matías Milne y Nahuel Gustavo Milne - UF 3 y 4; y Sergio Matías Milne - UF 1 y 2; propietarios del inmueble sito en la calle Av. Avellaneda N° 2625/27/29/31, San Fernando, nomenclatura catastral 71-7a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de "Usos y Destinos", "Retiro de Fondo", "Iluminación", "Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Escalera", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 63 del Expediente N° 3277/23.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 63 del Expediente N° 3277/23.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13 de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 159.56 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1857/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.620/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 67.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.620/2024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2024.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.620/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.620/24

VISTO:

La solicitud de excepción presentada para el inmueble ubicado en calle Gral. Pinto N° 864, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 2 - 10.

ARTICULO 1°.- Exceptúase al Sr. Bohn Carlos Alberto, propietario del inmueble sito en calle Gral. Pinto N° 864, San Fernando, nomenclatura catastral I - A - 2 - 10, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Densidad", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Altura", "Iluminación y Ventilación", "Escalera" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 47 del Expediente N° 8115/21.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 47 del Expediente N° 8115/21.

ARTICULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00 y por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por

el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por el total de 279.77 M2 Antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1856/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.617/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 186.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.617/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2.024.

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5° Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.617/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.617/24

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Ordenanza N° 13.334/22, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al Sr. Rimasa Domingo Eduardo, propietario del inmueble sito en la calle Santa Rosa N° 4166, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - N - 30 - 12b, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Iluminación y Ventilación", "Parquización de la Zona de Retiro de Frente" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 119 del Expediente N° 5097/20.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00 y del Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 3.47 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1855/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.618/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2.024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 13.618/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- Registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.618/24

ARTÍCULO 1°.- Resérvase un módulo de estacionamiento en frente de la calle Luis Beltrán N° 2366, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando.

ARTÍCULO 2°.- Instálase en el lugar el símbolo internacional de discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en la presente Ordenanza tendrá una validez de un año a partir de su promulgación: vencido dicho plazo, el recurrente deberá solicitar la renovación por ante la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. Se colocará un cartel identificador del espacio reservado que contenga el número de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase por este acto al Departamento Ejecutivo a prorrogar anualmente lo establecido en el artículo anterior, en tanto el solicitante mantenga las condiciones que dieron origen a la misma.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1854/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.615/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2.024.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 13.615/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.615/24

VISTO:

La Ordenanza N° 11.261/14 donde se faculta al Departamento Ejecutivo para implementar la colocación de nombres de Ex Combatientes del Distrito en Dependencias Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento a nuestros Héroes de Malvinas por parte de la sociedad y de nuestras Instituciones debe ser ejecutado en la contemporaneidad de cada uno de los sobrevivientes de la guerra.

Que el Estado, en todas sus formas, debe fomentar distintas maneras y acciones para homenajear el coraje y la valentía de nuestros soldados, tanto a los que quedaron inmortalizados en las Islas Malvinas como a los que han regresado con vida.

Que entendemos que el Bloque tiene la intención de homenajear al concripto clase 1982 de la Compañía de Comunicaciones Mecanizada 10 Grupo Comando, hoy reconocido Ex Combatiente de Malvinas de nuestra ciudad, HÉCTOR DANIEL VEGA.

Que además, HÉCTOR DANIEL VEGA se ha desempeñado durante 22 años como empleado municipal en el área de la Secretaría de Economía.

Que en virtud de su heroico patriotismo en la participación de la lucha por la recuperación de nuestras Islas Malvinas y sus 22 años de servicio al pueblo sanfernandino, es esencialmente justo y merecido rendirle un homenaje.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Colóquese una placa conmemorativa, la cual deberá decir: “En reconocimiento a HÉCTOR DANIEL VEGA por su heroico patriotismo en la participación de la lucha por la recuperación de nuestras Islas Malvinas y sus 22 años de servicio al pueblo sanfernandino”.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la placa conmemorativa será colocada en una Dependencia Municipal de San Fernando.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demanden la confección de la placa y su colocación serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1853/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.614/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 13.614/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio de 2024.

Artículo 2°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, y las Áreas que correspondan.

VISTO:

Que la Bandera Argentina es un símbolo máximo nacional y estandarte permanente de nuestra soberanía como Estado, y debe estar presente en todos y cada uno de los lugares de atención al público;

Y CONSIDERANDO:

Que nuestra bandera Nacional es un símbolo patrio indicativo de la soberanía nacional, y debe rendirse el máximo honor a dicho símbolo en todo el país;

Que la Bandera Nacional fue creada por el General Manuel Belgrano el 27 de febrero de 1812, con los colores "celeste y blanco", y fue consagrada por el Congreso de Tucumán el 20 de julio de 1816, ratificada el 25 de febrero de 1818;

Que el General Manuel Belgrano, al formar la enseña capitana, recogió la gloria del Ejército de los Andes al liberar los pueblos americanos;

Que los valores rectores de unidad y bienestar común sin exclusión son reafirmados por las tradiciones que encierra dicho emblema, satisfaciendo su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía e identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón nacional;

Que dicho proyecto se sustenta en la Ley Nacional N° 25.173, la Ley Provincial N° 14.438 y el Decreto 824/2011;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1°.- OBLIGACIÓN: Establézcase la exhibición de la Enseña Patria Nacional en todos los escritorios y/o mostradores y/o los que tengan atención al público pertenecientes a todas las oficinas Municipales que tengan atención al público.

Artículo 2°.- OBLIGACIÓN: Establézcase la exhibición de la Enseña Patria Nacional en todos los escritorios y/o los que hagan de ellos de todos los funcionarios municipales con categoría de Director y/o cargo superior a éste.

Artículo 3°.- OBLIGACIÓN: Establézcase la exhibición de la Enseña Patria Nacional en todos los mostradores y/o escritorios y/o los que hagan de ellos de todas las oficinas que tengan atención al público pertenecientes a los concesionarios y/o permisionarios y/o sociedades en las que la Municipalidad sea parte.

Artículo 4°.- DIMENSIONES: Establézcanse las medidas de la Enseña Patria Nacional como las siguientes:

Zócalo: 12 cm x 12 cm x 2 cm

Mástil: 38 cm

Bandera: 28 cm x 23 cm

Artículo 5°.- METODOLOGÍA: La bandera deberá estar dispuesta a la derecha del mostrador y/o escritorio y/o el que haga de ellos, visible para el público en general.

Artículo 6°.- SUJETOS OBLIGADOS: Los jefes de Área deberán velar por la conservación y/o guarda de la enseña patria, debiendo informar a la autoridad de aplicación cualquier falta y/o rotura.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Será autoridad de aplicación el Área de Ceremonial dependiente de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 8°.- SANCIONES: El incumplimiento de la presente ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo la aplicación de las medidas que estime correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 9°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1852/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.616/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 139;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.616/24 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 13 de junio

de 2024.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.615/24

VISTO:

La solicitud de excepción presentada para el inmueble ubicado en calle Estrada 1791, esquina Pellegrini, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - C - 107 - 5 - Lote 4;

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Gustavo Javier Ettoli (BARRIO LOS 4 OMBUES SRL), propietario del inmueble sito en calle Estrada 1791, esquina Pellegrini, San Fernando, nomenclatura catastral Vil - C - 107 - 5 - Lote 4, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Destino y Uso de los Edificios" y "Antigüedad" para la incorporación del plano obrante a fs. 116 del Expediente N° 4458/20.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1851/24 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.619/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 142;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.619/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de junio de 2024.

Artículo 2°.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.619/24

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación, a nombre de la FIRM ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL, CUIT N° 30-67656099-4, según Expte. N° 2707/21, para la habilitación de su comercio sito en Dr. René Favalaro N° 3395 - San Fernando, bajo el rubro "SERVICIOS DE TRASLADOS VIRTUALES (APPS) - SIN DESCRIPCIÓN (9999)".

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase a la FIRMA ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL, CUIT N° 30-67656099-4, del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 13.534/23, respecto de las consideraciones específicas del rubro "Transporte de Pasajeros Urbano. Oficina. Remises", para la habilitación de su comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, al momento de hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO 4°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1850/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio MXB114, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4186-M-2024, presentada por el Sr. Eduardo Raúl Silva, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Urquiza N° 3086, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 03 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MXB114, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 05, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta diciembre de 2033, de Eduardo Raúl Silva, titular del vehículo;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025.";

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° MXB114, propiedad del Sr. Eduardo Raúl Silva.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Eduardo Raúl Silva de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1849/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio UXZ7Q5, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 3938-M-2024, presentada por el Sr. Roberto Ramón Tapia, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2575, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio UXZ7Q5, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2028, de Roberto Ramón Tapia, titular del vehículo;

Que a Fs. 08 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del año 2024 hasta el mes de abril del año 2025."

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° UXZ7Q5, propiedad del Sr. Roberto Ramón Tapia.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Roberto Ramón Tapia de lo resuelto.  
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1848/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio IPD989, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 4249-M-2023, presentada por el Sr. Marcos Héctor Casanova, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle Fournier N° 2045, Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio IPD989, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 22 del Expediente N° 4249/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 08/05/2029, de Valentín Tadeo Casanova, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 23;

Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025."

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° IPD989, propiedad del Sr. Marcos Héctor Casanova.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Marcos Héctor Casanova de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1847/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la formalización de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que el programa mencionado requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Mariana Belén Carabajal, M.I.N. 36.610.070, quien cumplirá tareas de Maestranza en el Polideportivo 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 30 (treinta) horas mensuales y un valor



mensual de beca de \$210.715,12 (pesos doscientos diez mil setecientos quince con doce centavos). La designación se hará efectiva a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con el agente becario el correspondiente Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1846/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la modificación del contrato destajista de la agente que más abajo se indica, quien pasará a desempeñar funciones como Docente en el Jardín Municipal de Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR a partir de su fecha de notificación el contrato destajista correspondiente a Daniela Stephanié Lazarte Lagos, M.I.N. 35.853.604, Legajo Personal 10532, pasando a percibir un monto de destajo mensual de \$488.412,06 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos doce con seis centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, desempeñando funciones como Docente en el Jardín Maternal Municipal de Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal modificado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero de la presente modificación, así como de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1845/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería en dicho ámbito.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Raúl Roberto Ruiz, M.I. N° 21.678.351, en calidad de personal destajista, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), desempeñando tareas como ayudante de

jardinería en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1844/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la designación como personal destajista, quien cumplirá funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la postulante es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Delfina María Hiriart, M.I. N° 44.937.659, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Informática y Sistemas, dependiente de la Secretaría de Modernización, percibiendo un destajo mensual de \$487.937,74 (pesos cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete con setenta y cuatro centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, dando por finalizado el contrato de beca.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente Delfina María Hiriart de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.”

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1843/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.

La providencia emitida por la Secretaría de Higiene Urbana, donde solicita continuar adelante con el proceso de designación del postulante allí referido.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal de fojas 58, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al personal postulado.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024:

LOPEZ VESICA ELIZABETH - M.I. N° 32.422.088

ARCE JUAN CARLOS - M.I. N° 36.377.165

LACUADRA ROQUE FERNANDO - M.I. N° 20.435.336

GONEZ JESICA ALEJANDRA - M.I. N° 33.426.075

CAMISAY MARIA LUJAN - M.I. N° 31.205.506

VITAL ANGEL GUSTAVO - M.I. N° 24.669.250

POLO JUAN MANUEL - M.I. N° 21.488.601

LOPEZ GUSTAVO ALEJANDRO - M.I. N° 20.928.997

SANCHEZ JULIO ENRIQUE - M.I. N° 22.948.841

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1842/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista quienes cumplirán funciones como electricistas en el ámbito de la Secretaría de Marras.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.

Los informes del Área de Medicina Laboral, determinando que los postulantes se encuentran APTOS.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los agentes que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto destajista de \$367.937,53 (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos), cumpliendo funciones como electricistas en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2024:

CUNEO MAXIMO ALEJANDRO - M.I. N° 26.703.364

CALVERMARTER SERGIO EZEQUIEL - M.I. N° 43.728.199

GONZALEZ ALBERTO DANIEL - M.I. N° 36.605.884

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas enunciadas en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

**DECRETO 1841/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a MORAN NICOLAS FRANCISCO - M.I. N° 45.465.960, quien percibirá un monto de \$312.174,00 (pesos trescientos doce mil ciento setenta y cuatro), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1840/24 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MAQUINAS VIALES.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 03 de julio de 2024, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEUMASUR S.A. por la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MAQUINAS VIALES, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MAQUINAS VIALES a la firma NEUMASUR S.A. por un monto total de \$18.935.578,00 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en los Expedientes N° 3917/2024 y 4273/2024.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana y el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martin Galera - Secretario de Higiene Urbana

Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal